



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	Recurso de Revisión 1939/2019
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al grado académico, experiencia académica años, puntos, No. veces, s/total, total, años, cantidad y Pts. Colect., remitida por la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagesimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:00 horas del día 11 de noviembre de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al grado académico, experiencia académica años, puntos, No. veces, s/total, total, años, cantidad y Pts. Colect., remitidas por la Oficina del Abogado General de la Universidad de Guadalajara (en adelante OAG); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la OAG, las cuales fueron requeridas mediante el Recurso de Revisión 1939/2019 con relación al expediente UTI/859/2019, de conformidad con los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de junio de 2019, a las 11:55 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito me sean entregados en copia certificada los siguientes documentos:

1. *El resultado del Concurso de Oposición Abierto, así como*
2. *la Hoja de Evaluación del Concurso de Oposición Abierto*
3. *la Hoja de Evaluación para Ingreso;*
4. *y la Tabla de Evaluación para Ingreso (Tabla);*

Lo anterior de las siguientes participantes:

*Beatriz Adriana Chávez Cervantes
Jorge Alejandro Góngora Montejano
Aurea Esther Grijalva Eternod*

Lo anterior, secuela del Concurso de Oposición Abierto CUCSH-03, según convocatoria de fecha 1 de octubre de 2018" (Sic)

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la CTAG requirió la información a la OAG, mediante oficio CTAG/UAS/2291/2019, de fecha 24 de junio de 2019.

TERCERO.- Luego de ello, la OAG, dio contestación al requerimiento de la CTAG y emitió respuesta mediante oficio AG/4503/2019, recibido el 27 de junio de 2019.

CUARTO.- El día 03 de julio de 2019, la CTAG notificó la respuesta al solicitante mediante correo electrónico.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, el 02 de agosto de 2019, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante ITEI), notificó a esta Casa de Estudios la admisión del Recurso de Revisión 1939/2019 y la requiere para que rinda informe de contestación, derivada del acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, del UTI/859/2019, mediante el cual el recurrente se inconforma de la respuesta otorgada por esta Casa de Estudios.

SEXTO.- Luego de ello, la CTAG requirió a la OAG, mediante oficio CTAG/UAS/2814/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, a fin de contar con elementos suficientes para atender el requerimiento del ITEI.

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior, la OAG, dio respuesta para atender el requerimiento del ITEI, mediante oficio AG/5475/2019, recibido el 14 de agosto de 2019.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, la CTAG rindió informe de contestación al ITEI, mediante oficio CTAG/UAS/2913/2019, de fecha 16 de agosto de 2019.

NOVENO.- El 28 de octubre de 2019, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante ITEI), notificó a esta Casa de Estudios el Recurso de Revisión 1939/2019, derivado del expediente UTI/859/2019, mediante el cual requiere modificar la respuesta otorgada por esta Casa de Estudios.

DÉCIMO.- Luego de ello, la CTAG requirió a la Oficina del Abogado General, mediante oficio CTAG/UAS/3953/2019, de fecha 28 de octubre de 2019 la información de conformidad con la resolución del Recurso de Revisión 1939/2019 del índice del ITEI.





DÉCIMO PRIMERO.- Derivado de lo anterior, la OAG, dio contestación al requerimiento de la CTAG y emitió respuesta mediante oficio AG/7761/2019, recibido el 30 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la OAG remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente del Recurso de Revisión 1939/2019.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el grado académico, experiencia académica años, puntos, No. veces, s/total, total, años, cantidad y Pts. Colect., estarían revelando aspectos relacionados con la trayectoria educativa como parte de los datos académicos de dicha persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al grado académico, experiencia académica años, puntos, No. veces, s/total, total, años, cantidad y Pts. Colect., remitida por la OAG.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:30 horas del día de su fecha.

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco a 11 de noviembre de 2019

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité

C. P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité